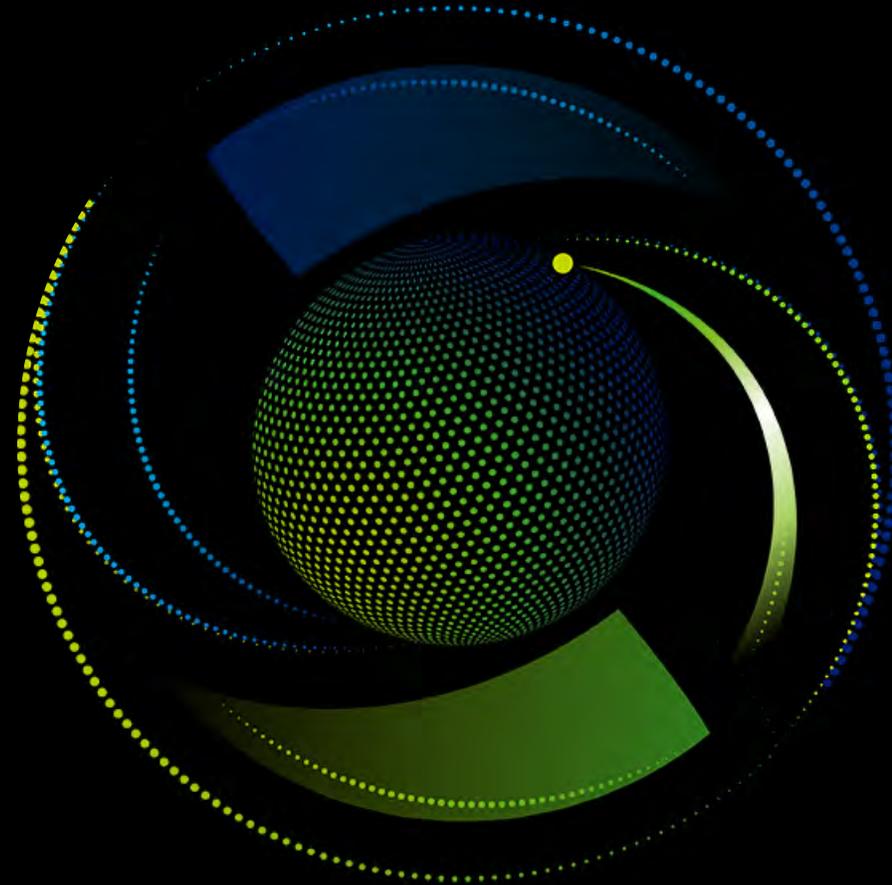


Deloitte.



Tax & Legal
Financial Services

BOLETÍN MENSUAL | EDICIÓN 07
MARZO 08 DE 2023

Regulación Financiera

Índice de reajuste diario correspondiente al mes de febrero 2023

02/02/2023

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, relacionado con el reajuste automático de deudas, correspondiente al mes de febrero es el siguiente:

Día	Índice	Día	Índice
1	10,93427	15	10,94665
2	10,93516	16	10,94753
3	10,93604	17	10,94842
4	10,93692	18	10,94930
5	10,93781	19	10,95018
6	10,93869	20	10,95107
7	10,93957	21	10,95195
8	10,94046	22	10,95284
9	10,94134	23	10,95372
10	10,94223	24	10,95461
11	10,94311	25	10,95549
12	10,94399	26	10,95638
13	10,94488	27	10,95726
14	10,94576	28	10,95815

Dicho índice es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para calcular intereses y determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial.



Circular nro. 0003-2023-BCRP

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 07. Marzo 08 de 2023

Aprueban el Reglamento de seguros de crédito, de caución y de fianzas emitidas por las empresas de seguros

02/02/2023

La resolución aplicable a las empresas de seguros y de reaseguros presenta principalmente las siguientes disposiciones:

- Define a las fianzas GOC como aquellas que garantizan obligaciones crediticias y regula sus características y tratamiento.
- Define a las fianzas COO como aquellas que garantizan otras obligaciones y regulan sus características y tratamiento.
- Los requerimientos patrimoniales, límites a las operaciones y la gestión de pólizas de caución y fianzas.
- Las condiciones para el registro de modelos de pólizas y requerimientos mínimos de las notas técnicas.
- El tratamiento de los bienes adjudicados por pólizas de caución, fianzas GOO y fianzas GOC.

- Modifica el Plan de cuentas para las empresas del sistema asegurador, el Reglamento de la Reserva de Riesgos en curso, el Reglamento de requerimientos patrimoniales de las empresas de seguros y reaseguros, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, entre otras disposiciones.



Resolución SBS nro. 00332-2023

[Descargue documento](#)

Se aprueba el TUO de la Ley del Mercado de Valores

10/02/2023

El Decreto Supremo Nro. 020-2023-EF aprobó el nuevo Texto Único Ordenado ("TUO") de la Ley del Mercado de Valores y deroga el TUO de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nro. 861, aprobado por Decreto Supremo Nro. 093-2002-EF.

El propósito de la norma es organizar las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores de acuerdo con las diversas modificaciones efectuadas en esta legislación, sin afectar su aspecto sustantivo y de modo que facilite el uso y aplicación por los diversos operadores del derecho y público en general.

El presente decreto entró en vigor el 11 de febrero de 2023.



Decreto Supremo nro. 020-2023-EF

[Descargue documento](#)

Modifican el Manual de contabilidad para las empresas del sistema Financiero y el Reglamento de Auditoría interna

13/02/2023

Se modifica el Manual de contabilidad con la finalidad de presentar una adecuada identificación de las operaciones en trámite y

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 07. Marzo 08 de 2023

de las operaciones entre oficinas principales, sucursales y agencias de las empresas del sistema financiero. El anexo a la presente disposición está publicado en el portal institucional (www.sbs.gob.pe) y entra en vigor a partir de la información de enero 2024.

Asimismo, se modificó el Reglamento de Auditoría Interna para incorporar actividades referidas a la evaluación de los saldos y movimientos de las operaciones en trámite y de las operaciones entre oficinas principales, sucursales y agencias de las empresas del sistema financiero. Dicha disposición entra en vigor a partir del plan de auditoría correspondiente al ejercicio 2024.



Resolución SBS nro. 00467-2023

[Descargue documento](#)

Establecen límites a la exposición de los instrumentos de deuda de Gobiernos del exterior

14/02/2023

El presente dispositivo tiene como objetivo establecer límites a la exposición de los instrumentos de deuda de Gobiernos del exterior con la finalidad de buscar una adecuada diversificación, teniendo en cuenta su clasificación de riesgo.

Asimismo, establece que el límite aplicable a la tenencia de títulos de deuda emitidos por el Tesoro de los Estados Unidos de América sea superior al de aquellos emitidos por otros Gobiernos del exterior, con el objetivo de que las empresas del sistema financiero cubran sus necesidades de activos líquidos de alta calidad en moneda extranjera (M.E.) para fines del cómputo del ratio de cobertura de liquidez en M.E.; tomando en cuenta la dolarización de los pasivos del sistema financiero del país.

La norma aplica a las empresas de operaciones múltiples (con excepción de las compañías de créditos) y a los bancos de inversión, considerados en el artículo 16° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley nro. 26702, así como al Banco Agropecuario (AGROBANCO), al Banco de la Nación, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) y al Fondo MIVIVIENDA S.A.

La presente circular entra en vigor a partir del 15 de febrero de 2023.



Circular nro. B-2264-2023

[Descargue documento](#)



Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 07. Marzo 08 de 2023

Modifican las normas especiales para la implementación de la Ley nro. 30607, el Manual de contabilidad para las empresas del sistema financiero y el TUPA de la SBS 14/02/2023

Mediante la presente resolución se disponen las siguientes modificaciones:

- Modificar las normas especiales para la implementación de la Ley nro. 30607, que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), aprobadas por la Resolución SBS nro. 1325-2018 en relación con el porcentaje de capitalización de utilidades que le corresponde a los consejos municipales, el cual se incrementará de 50 % a 75 % en caso de que el gobierno corporativo y la gestión de riesgos de la CMAC no alcancen, adicionalmente, los siguientes estándares:
 - La CMAC cumple con lo dispuesto en el Reglamento para el Requerimiento de patrimonio efectivo por riesgos adicionales, aprobado mediante

Resolución SBS nro. 3953-2022, y el Reglamento para el requerimiento de colchones de conservación, por ciclo económico y por riesgo por concentración de mercado, aprobado mediante Resolución SBS nro. 3954-2022.

- El indicador Capital ordinario de nivel 1 a que se refiere el artículo 184 de la Ley General dividido entre activos y contingentes ponderados por riesgo totales definido en el párrafo 15.9 del artículo 15 del Reglamento de deuda subordinada aplicable a las empresas del sistema financiero aprobado mediante Resolución SBS nro. 3950-2022, es mayor al 5.125 %.
- Modificar el Manual de contabilidad para las empresas del sistema financiero aprobado por la Resolución SBS nro. 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución y se encuentra publicado en el portal institucional (www.sbs.gob.pe).

- Modificar el Procedimiento nro. 111 Pronunciamiento sobre emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada - empresas del sistema financiero y el Procedimiento nro. 112 Autorización para contraer préstamos subordinados - empresas del sistema financiero del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA- de la SBS.

La presente resolución entró en vigor a partir del 15 de febrero de 2023.



Resolución SBS nro. 00468-2023

[Descargue documento](#)

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 07. Marzo 08 de 2023

Aprueban procedimiento para realizar control previo de operaciones comprendidas en la Ley nro. 31112 y su reglamento 16/02/2023

La Ley nro. 31112 establece un régimen de control previo de operaciones de concentración empresarial, con la finalidad de promover la competencia efectiva y la eficiencia económica en los mercados para el bienestar de los consumidores.

La presente resolución tiene como finalidad establecer un procedimiento para el control previo de las operaciones de concentración empresarial que involucren a empresas del sistema financiero que captan depósitos del público o empresas de seguros, sea que estas participen como adquirentes o transferentes en dichas operaciones, para las cuales la superintendencia no haya contemplado un procedimiento de autorización específico.

De esta forma, las empresas deben presentar una solicitud para el control previo de operaciones suscrita por el Gerente General, cuando la operación objeto de la solicitud tenga como consecuencia el cambio de control de una empresa o parte de ella, respetando los plazos que contempla el dispositivo normativo.

La presente Resolución entró en vigor el 17 de febrero de 2023.



Resolución SBS nro. 00511-2023

[Descargue documento](#)

Modifican el Reglamento de la reserva de riesgos en curso y el Plan de cuentas para empresas del sistema asegurador 20/02/2023

La resolución modifica el Reglamento de la reserva de riesgos en curso, el cual establece, entre otras disposiciones, la metodología para el

cálculo de la reserva por insuficiencia de primas (RIP) y los lineamientos que las empresas de seguros y/o reaseguros deben seguir.

En ese sentido, el dispositivo normativo señala que la información a considerar para el cálculo de la RIP corresponde a los últimos 24 meses (período de referencia); excepto para las agrupaciones de riesgo “Responsabilidad civil” y “Crédito y cauciones”, en las que dicho período es de 48 meses. Lo establecido entra en vigencia a partir del 1 de julio de 2023.

Por otro lado, se modifica el Plan de cuentas para empresas del sistema asegurador para precisar que los seguros de vida y de accidentes y enfermedades no deberían encontrarse exentos de contar con un proceso de liquidación de siniestros, incluso cuando el importe de la indemnización final es conocido desde el inicio por la empresa de seguros.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 07. Marzo 08 de 2023

Las modificaciones se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución publicado en el portal institucional (www.sbs.gob.pe) y entra en vigor a partir de la información correspondiente al mes de marzo de 2023.



Resolución SBS nro. 00552-2023

[Descargue documento](#)

Aprueban el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y modifican el TUPA de la Superintendencia de Banca Seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones

28/02/2023

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, nro. 26702, establece que la apertura, el traslado y el cierre de sucursales, agencias u oficinas especiales de las empresas del sistema financiero autorizadas a captar depósitos del público o de

las empresas del sistema de seguros, en el país o en el exterior, siempre que brinden atención al público, requieren de autorización previa de la SBS.

El dispositivo normativo establece principalmente las consideraciones para las autorizaciones generales y específicas en los casos de apertura, traslado, conversión y cierre de oficinas y la información que debe ser presentada a la superintendencia.

Asimismo, señala que no están sujetas a autorización previa ni constituyen un tipo de oficina aquellas instalaciones que tienen la función exclusiva de prestar servicios de promoción e información sobre operaciones para las cuales se encuentra facultada la empresa y/o recabar documentación relacionada a estas, siendo la empresa responsable por la documentación recibida. En estas instalaciones no se puede realizar ningún tipo de operación por lo que la superintendencia podrá solicitar

la relación, ubicación y características de estas instalaciones, mediante la forma que para el efecto establezca.

La presente resolución entra en vigor el 1 de mayo de 2023.



Resolución SBS nro. 00689-2023

[Descargue documento](#)

Proyectos SBS

Resolución que modifica el Título V del Compendio de normas reglamentarias del SPP, a fin de incorporar disposiciones para mejorar la gestión de cobranza judicial de las AFP

18/02/2023

El objetivo del proyecto normativo es incorporar disposiciones que mejoren la gestión de cobranza judicial a cargo de las AFP en cuanto al recupero de los aportes obligatorios impagos por parte de los empleadores respecto de los trabajadores a su cargo y que pertenecen al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

El proyecto tiene como principales aspectos de modificación los siguientes:

- Definir a la AFP como responsable de registrar en la plataforma AFPnet, las deudas que serán acumuladas por parte del conjunto de las AFP.

- Incorporar al Título V el formato denominado Liquidación para la Cobranza Conjunta que corresponderá al título ejecutivo que se presentará en la acumulación de pretensiones ante la autoridad judicial.

El período de recepción de comentarios inicia el 18/02/2023 hasta el 19/03/2023.



Proyecto SBS

[Descargue documento](#)



Proyectos de Ley

Se propone autorizar, de manera extraordinaria y facultativa a los afiliados al SPP, el retiro de fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización

07/02/2023

El proyecto de ley en comisión, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, tiene por objeto autorizar de manera extraordinaria y facultativa a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, el retiro extraordinario de hasta tres (3) UIT del total de sus fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización.

El retiro extraordinario de los fondos se realizaría de la siguiente manera:

- Los afiliados presentan su solicitud de forma remota, virtual o presencial, y por única vez, dentro de los 90 días calendario posteriores a la vigencia del reglamento de la presente ley.

- Se abonará hasta una (1) unidad impositiva tributaria cada 30 días calendario, realizándose el primer desembolso a los 30 días calendario de presentada la solicitud ante la AFP. Ello es aplicable hasta el segundo desembolso y el resto será entregado en el tercero.
- En caso de que el afiliado desee dejar de retirar los fondos de su cuenta individual de capitalización podrá solicitarlo por única vez a la AFP, 10 días calendario antes del desembolso.

El retiro de los fondos mantiene la condición de intangible, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual y/o embargo no siendo aplicable a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30 % de lo retirado.



Proyecto de ley nro. 4190/2022-CR

[Descargue documento](#)

Se propone autorizar, de manera extraordinaria y facultativa a los afiliados al SPP, el retiro de fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización

08/02/2023

El Proyecto de ley en comisión presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú tiene como objetivo autorizar de manera extraordinaria y facultativa a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones el retiro extraordinario de hasta 4 unidades impositivas tributarias, de manera facultativa, del total de sus fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización, no siendo aplicable a quienes califiquen para acceder al Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo.

El retiro extraordinario de los fondos se realizaría de la siguiente manera:

- El afiliado puede retirar hasta 4 UIT respecto del total registrado en su Cuenta individual de capitalización, a la fecha de presentación de su solicitud.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 07. Marzo 08 de 2023

- El afiliado puede presentar su solicitud de forma virtual o presencial y, por única vez, dentro de los 90 días calendario posteriores a la publicación del procedimiento operativo aprobado por la SBS.
- En caso de que el afiliado desista de retirar los fondos de su Cuenta individual de capitalización, podrá solicitarlo por única vez a la administradora privada de fondos de pensiones, 10 días antes del desembolso respectivo.
- La AFP dispone la entrega de los fondos conforme al siguiente cronograma:
 - a. Primer desembolso de hasta 1 UIT en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde presentada la solicitud ante la AFP.
 - b. Segundo desembolso de hasta 1 UIT en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde efectuado el primer desembolso por la AFP.

- c. Tercer desembolso por el remanente del monto solicitado hasta 2 UIT en un plazo máximo de 30 días calendario, computados desde efectuado el segundo desembolso por la AFP.

El retiro de los fondos mantiene la condición de intangible, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual y/o embargo no siendo aplicable a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un máximo de 30 % de lo retirado.



Proyecto de ley nro. 4201/2022-CR

[Descargue documento](#)

Se presentan dos proyectos de ley con el objetivo de autorizar de manera extraordinaria y facultativa a los afiliados del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones el retiro extraordinario de hasta 3 y 4 UIT del total de sus fondos acumulados.

Tax & Legal Financial Services

Boletín mensual | Edición 07. Marzo 08 de 2023

Contacto

José Laynes López

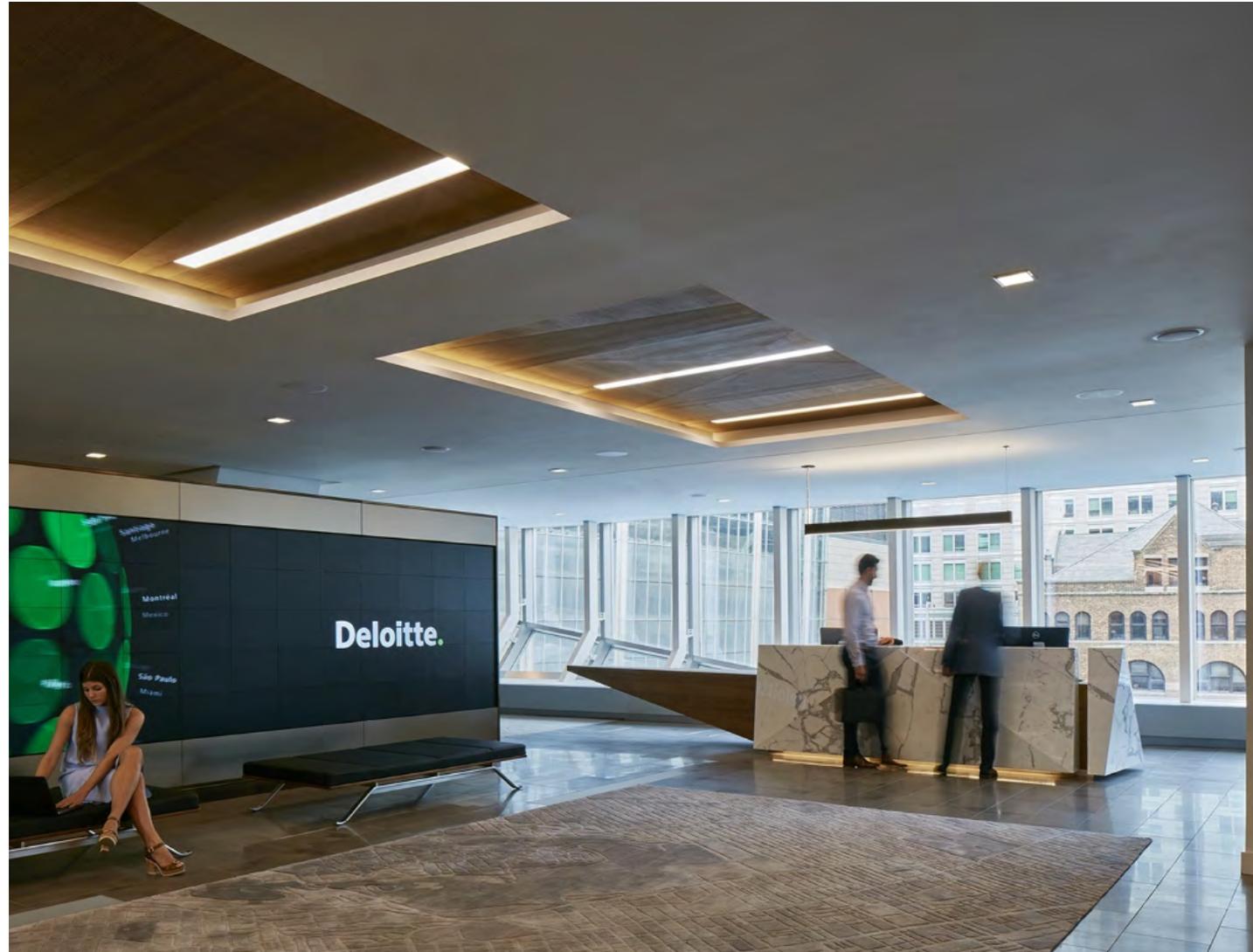
Socio de Impuestos y Servicios Legales,
Business Tax

Tel: +51 (1) 211 8533

Cel: +51 944 160 859

Email: jlaynes@deloitte.com

www.deloitte.com/pe





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2023 Velásquez, Mazuelos y Asociados S. Civil de R.L., Deloitte & Touche S.R.L., Deloitte Corporate Finance S.A.C. y D Contadores S.A.C., según el servicio que presta cada una.